Proyecto de reforma constitucional que prohíbe la difusión de ideología de género en la enseñanza reconocida oficialmente por el Estado

Antecedentes

La educación y la libertad de enseñanza son dos derechos fundamentales que se encuentran íntimamente ligados en razón de su naturaleza y función. Todas las personas tienen el derecho a recibir educación y poder formarse intelectualmente. Asimismo, las personas tienen el derecho para enseñar libremente los contenidos que se estimen pertinentes, siempre y cuando se respete la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad del país.

El DFL N°2 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, define la educación de la siguiente manera:

> "**Artículo 2º.** *La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional,*

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-08-2022 09:02 VIRTUAL

capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".

En el último tiempo el derecho a la educación y la libertad de enseñanza se han visto fuertemente enfrentadas a la llamada ideología de género, la cual se ha ido infiltrando paulatinamente en los establecimientos educativos del país. Cada vez son más los padres y apoderados que empiezan a tomar conciencia de esta peligrosa situación, que rivaliza con el derecho a educar de forma preferente a sus hijos, sin intervenciones ideológicas por parte de profesores u organismos estatales.

Hace unos años se publicó un documento titulado "Varón y Mujer los Creó", en el cual se advertía acerca de la emergencia educativa que se está viviendo en el mundo en materia de afectividad y sexualidad, a propósito de la denominada ideología de género:

"*Se difunde cada vez más la conciencia de que estamos frente a una verdadera y propia emergencia educativa, en particular por lo que concierne a los temas de afectividad y sexualidad. En muchos casos han sido estructurados y propuestos caminos educativos que «transmiten una concepción de la persona y de la vida pretendidamente neutra, pero que en realidad reflejan una antropología contraria a la fe y a la justa razón. La desorientación antropológica, que caracteriza ampliamente el clima cultural de nuestro tiempo, ha ciertamente contribuido a desestructurar la familia, con la tendencia a cancelar las*

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-08-2022
09:02
VIRTUAL

diferencias entre el hombre y la mujer, consideradas como simples efectos de un condicionamiento histórico-cultural.

En este contexto, la misión educativa enfrenta el desafío que «surge de diversas formas de una ideología, genéricamente llamada gender, que "niega la diferencia y la reciprocidad natural de hombre y de mujer. Esta presenta una sociedad sin diferencias de sexo, y vacía el fundamento antropológico de la familia. Esta ideología lleva a proyectos educativos y directrices legislativas que promueven una identidad personal y una intimidad afectiva radicalmente desvinculadas de la diversidad biológica entre hombre y mujer. La identidad humana viene determinada por una opción individualista, que también cambia con el tiempo"[1].

En nuestro país, el académico Álvaro Ferrer se ha referido a la ideología de género en los siguientes términos:

"***La ideología de género postula que el sexo biológico no tiene ninguna función relevante ni menos determinante en la configuración de la persona y su modo de ser, sino que sería la cultura, el entorno, la tradición lo que ha ido condicionando con el correr de los siglos el que hombres y mujeres se comporten de un modo y ocupen ciertas funciones o lugares dentro de la sociedad, todo lo cual sería una imposición cultural e injusta de roles o papeles respecto de los cuales habría que liberarse***.

[1] Congregación para la Educación Católica (2019): "Varón y mujer los creó. Para una vía de diálogo sobre la cuestión *gender* en la educación", (Ciudad del Vaticano), pág. 3.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-08-2022
09:02

Si aceptamos la premisa de que el sexo biológico, la sexualidad intrínseca de hombres y mujeres es un simple dato pero que no tiene ninguna relevancia en la configuración de lo que es la persona humana como ser sexuado, así también entonces el ejercicio de la sexualidad no tendría tampoco relación alguna con la sexualidad biológica, sino que sería un estándar impuesto por la cultura, del que cabría liberarse y auto determinarse"[2].

La ideología de género constituye una negación de la biología y la naturaleza humana, y es sumamente preocupante que los niños y adolescentes puedan verse expuestos al proselitismo y adoctrinamiento ideológico de este tipo en las aulas de clase. Por lo mismo, estamos convencidos que se debe perfeccionar nuestra legislación con el fin de evitar que se instrumentalice la educación de los niños y adolescentes con fines y objetivos meramente políticos e ideológicos.

Por otra parte, también creemos que es necesario que los padres y apoderados ejerzan un rol cada vez más activo en la educación de sus hijos, vigilando que no se los adoctrine con preferencia políticas o con ideología de género. En este sentido, hacemos nuestra la siguiente reflexión:

"*Si bien impedir y sancionar el adoctrinamiento político al interior de las salas de clases de establecimientos educacionales y jardines infantiles es una misión que las autoridades deben cumplir por obligación, pues así está estipulado en nuestra*

[2] https://derecho.uc.cl/en/noticias/derecho-uc-en-los-medios/14609-profesor-alvaro-ferrer-y-la-ideologia-de-genero

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-08-2022 09:02 VIRTUAL

legislación, es sumamente importante que la sociedad civil actúe de forma responsable y fiscalice activamente estos hechos. ***Dentro de la sociedad civil, quienes están llamados a realizar esta fiscalización con mayor intensidad son los padres y apoderados de los niños. Dado que no siempre se puede obtener material videográfico de estos sucesos, es importante que ejerzan su derecho como educadores preferentes de sus hijos y estén atentos a cuidar su libertad de pensamiento y opinión***"[3].

Actualmente, el artículo 11 de la Constitución Política de la Republica consagra la libertad de enseñanza en los siguientes términos:

"**11°.-** *La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.*

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los

[3] FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN (2019): "Adoctrinamiento político en establecimientos escolares y jardines infantiles", Ideas y Propuestas, N°285, pág. 9.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-08-2022 09:02 VIRTUAL

requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel".

En este contexto, estimamos que se debe modificar el artículo 19 N°11 de la Carta Fundamental, con el objeto de que se prohíba expresamente la propagación de la ideología de género en la enseñanza reconocida oficialmente por el Estado. De esta manera, aseguraremos que sean los padres quienes ejerzan de forma preferente el derecho de educar a sus hijos.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de ésta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Reforma Constitucional:

Proyecto de Reforma Constitucional

ARTÍCULO ÚNICO: "Modifíquese la Constitución Política de la República de Chile de la siguiente manera:

Reemplácese el inciso tercero del artículo 19 n°11 por una frase del siguiente tenor: "*La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar ideología de género o tendencia político partidista alguna*".

Cristóbal Urruticoechea Ríos
H. Diputado de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-08-2022
09:02
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



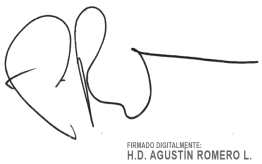
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-08-2022
09:02
VIRTUAL